B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6772 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios Judiciales electos.

b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión de dicha plaza.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Justicia, de 29 de octubre de 1996, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO

Vacantes ofertadas de 2.ª categoría

Bilbao Primera Instancia número 6 (Bizkaia).
Sevilla Primera Instancia número 20.
Valencia Primera Instancia número 2.
Vigo Primera Instancia número 6 (Pontevedra).
Bilbao Instrucción número 5 (Bizkaia).
Madrid Instrucción número 12.
Vitoria-Gasteiz Instrucción número 1 (Álava).
Cádiz Primera Instancia e Instrucción número 7.
Fuengirola Primera Instancia e Instrucción número 4 (Málaga).
Guadalajara Primera Instancia e Instrucción número 2.
Lleida Primera Instancia e Instrucción número 3.
Reus Primera Instancia e Instrucción número 6 (Tarragona).
Sabadell Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
Santa Cruz de Tenerife Primera Instancia e Instrucción número 1.
Tarragona Primera Instancia e Instrucción número 9.
Terrassa Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
Barakaldo Penal número 2 (Bizkaia).
Barcelona Penal número 6.
Barcelona Penal número 11.
Cádiz Penal número 1.
Ciudad Real Penal número 12.
Jerez de la Frontera Penal número 2 (Cádiz).
Madrid Penal número 12.
Santiago de Compostela Juzgado de lo Social número 2 (A Coruña).
Valencia Juzgado de lo Social número 12.
Total plazas: 25.

6773 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Secretario de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y en los artículos 14.g), 21.a), 45, 55 y 92 de su Reglamento de Organización y Personal, y a instancia del excelentísimo señor Presidente del citado Tribunal, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante de Secretario de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales pertenecientes a la primera

categoría, que ocupen o puedan ocupar plaza en el Tribunal Supremo por concurso de traslado o de promoción.

No podrán concursar los que estén comprendidos en alguna de las situaciones previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 34.1 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Ateniendo a las características y responsabilidades de los puestos de trabajo desempeñados se asignará hasta un máximo de 5 puntos.

2.2 Antigüedad: Con un máximo de 3 puntos, se asignará 0,3 puntos por cada año completo de servicios prestados en la categoría primera, y 0,2 y 0,1 puntos por cada año completo de servicios prestados en las categorías segunda y tercera, respectivamente. A todos los efectos se puntuarán los servicios asimilables prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.3 Otros méritos:

2.3.1 Por la posesión del título de Doctor en Derecho: Se asignará 0,5 puntos.

2.3.2 Por los cursos de perfeccionamiento seguidos en el Centro de Estudios Judiciales (actualmente Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia) y los diplomas obtenidos en cursos, congresos, jornadas o seminarios de formación o especialización en materias jurídicas: Con un máximo de 2 puntos, se asignará hasta 0,25 puntos por cada uno de ellos, en función de su duración y contenido. En el supuesto de impartición de los cursos, o de presentación de ponencias o comunicaciones, la puntuación asignada podrá ser de hasta 0,5 puntos en cada caso, atendiendo a los indicados criterios.

2.3.3 Conocimientos y experiencia informáticos: Se asignará hasta un máximo de 1 punto, en función de la adecuación de los mismos a los equipos y programas instalados en el Tribunal Constitucional.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias previstos en la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación, se estará para dirimirlo a los méritos del apartado 2.1.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En las solicitudes los interesados harán relación de los méritos que en ellos concurran, con arreglo a lo previsto en la base segunda, acompañando las certificaciones y cuanta documentación sea relevante para acreditar suficientemente los méritos alegados.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a la solicitud acreditativa de la terminación de la suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separados de cualquier Administración Pública.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a la Secretaría General del Tribunal Constitucional, junto con un informe de la Unidad competente, en el que se detallen los destinos servidos por los solicitantes y el tiempo de desempeño de los mismos, así como la antigüedad en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, desglosada en sus diversas categorías. Por la Secretaría General del Tribunal Constitucional se elevará a la Junta de Gobierno, debidamente informada, la documentación recibida. Se podrá convocar a los aspirantes para la comprobación de los méritos alegados.

Quinta.—La Junta de Gobierno, a la vista de la documentación y de los informes remitidos, valorará los méritos de los solicitantes y seleccionará a quien, a su juicio, deba ser nombrado para cubrir la vacante, pudiendo, no obstante, formular propuesta en el sentido de declarar desierto el concurso, en razón de la insuficiencia de los méritos apreciados en los concursantes.

Sexta.—El concurso será resuelto por el Ministerio de Justicia, previa comunicación por el Presidente del Tribunal Constitucional de la selección realizada.

Séptima.—El designado para cubrir la plaza vacante quedará adscrito al servicio del Tribunal Constitucional y se le declarará en la situación administrativa que proceda con arreglo a la normativa aplicable, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su toma de posesión.

La Secretaría vacante que se anuncia a concurso es la siguiente:

Secretario al servicio del Tribunal Constitucional.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Justicia, de 29 de octubre de 1996, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

CONSEJO DE ESTADO

6774 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1998, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se convoca oposición para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la Resolución de 19 de febrero de 1998, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se convoca oposición para la provisión de cuatro plazas al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tema número 54 dice: «Relaciones iterorgánicas», debe decir: «Relaciones interorgánicas».

En el tema número 134 dice: «El domicilio público», debe decir: «El dominio público».

Falta el tema 180. Debe decir: «180. La recaudación tributaria. Período voluntario y vía de apremio. La Inspección tributaria».

En el tema número 302 dice: «Derecho reales de goce», debe decir: «Derechos reales de goce».

En el tema 374 dice: «Rótulo de establecimiento», debe decir: «Rótulo del establecimiento».

En el tema 395 dice: «Tribunal Permanente del Arbitraje», debe decir: «Tribunal Permanente de Arbitraje».

En el tema 424 dice: «4424», debe decir: «424».

En el tema 430 dice: «Carga o valoración de la prueba», debe decir: «Carga y valoración de la prueba».

Segundo ejercicio:

En el tema 20 dice: «Las Leyes de las Indias», debe decir: «Las Leyes de Indias».

En el tema 47 dice: «Kegnes», debe decir: «Keynes».